53

## JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MANIZALES

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,** en uso de sus atribuciones Legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación otorgada mediante el Decreto Municipal No. 0482 de 2020, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Manizales requiere celebrar **CONTRATO DE COMODATO** con **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MANIZALES**, el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento entre otros en los principios de Economía, Celeridad y Eficacia, las entidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con lo dispuesto con el inciso tercero del artículo 113 C.P.

El artículo 209 de la C.P en el Inciso 1 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad".

El artículo 40 ibídem prescribe: "Las estipulaciones de los contratos serán las que o de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza". En los artículos 2200 a 2220 del Libro Cuarto título XXIX del Código Civil Colombiano, se encuentra regulado todo lo concerniente a los contratos de comodato".

La Ley 80 de 1993, estipula en su artículo 2°: De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1°. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, os territorios Indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas Jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".

El contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano, tiene las siguientes características: **a) Es real**: si no hay entrega no puede hablarse de comodato; **b) Es un contrato gratuito**: el comodante no recibe retribución alguna; **c) Es unilateral**: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario; **d) Es principal**: no necesita de otro acto jurídico para existir, y **e) Es nominado**: está plenamente definido en el régimen civil.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: un lote de terreno con un área de 5.188,35 M2 de propiedad del Municipio de Manizales, ubicado en la calle 30 carrera 15 y 16 barrio las delicias en la Comuna San José, sector denominado la Pelusa con ficha catastral N° 17001010300000253007100000000 y matricula inmobiliaria Nro. 100-27205. Sin embargo, se deja claridad, que, el predio a entregar en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Manizales corresponde a un área aproximada de 549, 37 mts2, mas no a la totalidad del predio descrito.

**VALOR –** Para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de novecientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos ($918.493.000) que corresponde al valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2023 reportado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin embargo se deja claridad que, teniendo en cuenta que el predio no será entregado en su totalidad, y que el área a entregarse corresponde a 549,37 mts2 el avalúo correspondiente a esa área determinada es de ciento setenta y siete millones cuarenta y un mil pesos ($177.041.000), y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010300000253007100000000.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Celebrar el contrato de comodato con **EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MANIZALES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS FISCALES**: Para efectos



COPIA ORIGINAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de novecientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos ($918.493.000) que corresponde al valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2023 reportado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin embargo se deja claridad que, teniendo en cuenta que el predio no será entregado en su totalidad, y que el área a entregarse corresponde a 549,37 mts2 el avalúo correspondiente a esa área determinada es de ciento setenta y siete millones cuarenta y un mil pesos ($177.041.000) y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010300000253007100000000000.

**ARTÍCULO TERCERO**: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del **acta de entrega** respectiva por parte del funcionario competente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II.

Manizales, 12 de febrero de 2023

CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

*Proyectó y revisó: Marcela Bedoya Muriel – Abogada Contratista - Secretaria de Obras Públicas*
*Reviso aspectos jurídicos: Leidy Vanesa Alvarado Llano. Profesional Universitario*